cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141o de la Independencia y 122o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 247, que crea el Juzgado de Paz Especial de Tránsito para la provincia de San Pedro de Macorís
G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 247

CONSIDERANDO: Que en los últimos años la circulación de vehículos de motor se ha incrementado notablemente en toda el área de la provincia de San Pedro de Macorís, lo que ha provocado un tránsito permanente que en muchos casos crea enormes problemas a las autoridades locales;

CONSIDERANDO: Que la creación de un Juzgado de Paz Especial de Tránsito, independientemente de que va a resolver en definitiva el problema, incrementará los ingresos al Estado Dominicano, razón por la cual su instalación no será una carga para el Presupuesto de la Nación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se crea el Juzgado de Paz Especial de Tránsito para la provincia de San Pedro de Macorís, al cual se le creará su oficina en el local del Juzgado de Paz de dicha ciudad. El

horario de trabajo del Juzgado de Paz Especial de Tránsito, será de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., y de 4:00 P.M. a 12:00 P.M.

Artículo 2.— La Procuraduría General de la República quedará a cargo del cumplimiento de la presente ley, a partir del Presupuesto de 1985, para su entrada en vigencia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Estela A. Caraballo de Feliú
Vicepresidente en funciones de Presidente

Ercilio de Jesús Veloz Burgos
Secretario Ad-Hoc

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

Luis E. Minier Aliés
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 248, que designa con el nombre de Palacio de Arte Casandra Damirón, el edificio en que están instaladas las frecuencias de radio y televisión de Radio Televisión Dominicana

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 248

CONSIDERANDO: Que es interés principal del Congreso Nacional el preservar y fortalecer las características esenciales de nuestra nacionalidad y que las mismas están íntimamente vinculadas a los usos y costumbres que identifican nuestro folklore;